



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

063

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

27 ENE 2023

VISTO:

El Documento N° DE-0448-01778242-6 (VS) y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Miguel Ángel Ponce, a través de su apoderado el Abog. Héctor Hugo Ramos, contra la Resolución N° 6532-C-2021 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que le denegó el otorgamiento del beneficio jubilación ordinaria.

Que por Resolución del organismo previsional N° 6613-C-2022 se concede el recurso de apelación.

Que corrido el respectivo traslado para expresar agravios mediante cédula diligenciada en fecha 18.10.2022, a la fecha la recurrente no efectuó presentación alguna.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 003/2023 en el que señala que el artículo 15 de la Ordenanza N° 6.166 al regular el trámite de recursos contra resoluciones dictadas por la Caja Municipal establece la aplicación subsidiaria de las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Que habiéndose vencido el plazo de ley para expresar agravios, corresponde aplicar el artículo 264 del Código referido que dispone que: *"El Superior ordenará que se corra traslado al apelante para expresar agravios dentro del término de diez (10) días..., con apercibimiento de tenerse por operada la deserción del recurso."*

Que, no obstante, cabe señalar que el organismo previsional rechazó la solicitud de jubilación ordinaria conforme lo estipulado en el artículo 40 de la Ordenanza N° 6.166 que determina los requisitos para acceder al beneficio y en el artículo 57, que requiere como principio general que el afiliado se encuentre en actividad, con excepción de las jubilaciones ordinarias o por edad avanzada en cuyo caso se otorga el beneficio al afiliado que reuniendo los requisitos exigidos hubiera cesado en la actividad dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplió la edad requerida para la obtención de las prestaciones.

Que conforme surge de las actuaciones al recurrente se le aplicó la sanción cesantía en fecha 23.03.2016, y su solicitud de jubilación ordinaria fue introducida el 05.02.2021 momento en el cual ya no se encontraba en actividad y habían transcurrido más de dos años desde que dejó de prestar servicios y aportar al sistema.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **063**

Que, por lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere declarar desierto el recurso de apelación promovido.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º:** Declarar desierto el Recurso de Apelación interpuesto por Ponce Miguel Ángel, D.N.I. N° 11.790.991, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones N° 6532 – C- 2021, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2º:** Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 30 días contados desde la notificación del presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330. Cumplimentado, devuélvanse las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, a sus efectos.-

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depro. Legislación